

Cardenal Miguel Obando y Bravo Prócer de la Paz y la Reconciliación

CEHCACC*
cehcacc@unica.edu.ni



Su Eminencia Cardenal Miguel Obando, **Prócer de la Paz y la Reconciliación**.

El día 02 de marzo de 2016, la Asamblea Nacional de Nicaragua declaró Prócer de la Paz y la Reconciliación a su Eminencia Reverendísima Cardenal Miguel Obando y Bravo, bajo la ley NO. 924. Con el fin de reconocer la labor que Su Eminencia ha realizado por la paz y la reconciliación del pueblo nicaragüense.

Sin duda uno de los eventos más tristes que un pueblo puede tener es la confrontación

armada entre los mismos hermanos de la patria. En Nicaragua, nación que tiene mucho por enorgullecerse y muchos ejemplos que dar al mundo, en el pasado, se ha visto envuelta en crisis que han desestabilizado al país. En este contexto Nicaragua ha contado con grandes hijos, que han luchado por la paz estable en la nación. Uno de estos buenos hijos de la patria, sin lugar a dudas, ha sido el Cardenal Miguel, como se le llama de cariño.

El Dr. Wilfredo Navarro en la ponencia ante el Plenario de la Asamblea Nacional, expresó: *“Hoy me toca hablar de un hombre humilde y sencillo, pero que se ha transformado en un prohombre, un apóstol de Nicaragua y símbolo de la paz (...)”*

Trabajar por la paz y la reconciliación no es trabajo fácil, se necesita de mucha paz espiritual y sabiduría para hablar ante los demás con la serenidad y responsabilidad que amerita el caso, sin que alguno de los bandos se sienta ofendido o incómodo ante esta situación.

Su Eminencia en su carrera de servicio por el bienestar común, y motivado por el amor

* Centro de Estudios de Historia y Culturas de América Central y el Caribe, CEHCACC-UNICA.

a Nuestro Señor Jesucristo ha tenido la responsabilidad de llevar en su palabra, el amor, el consuelo y el perdón. En situaciones tan difíciles como el terremoto del 72, él estuvo ahí, auxiliando y consolando a personas afectadas. Tiempo después, (1974) en lo que se conoció como “la toma de la casa de Chema Castillo” el cardenal Miguel Obando estuvo mediando para evitar la mayor pérdida de vidas. Luego en 1978 la figura del cardenal está presente cuando los guerrilleros sandinistas tomaron el Palacio Nacional. Su eminencia trabajó para que las personas que estaban como rehenes fuesen liberadas y que las partes respetaran los acuerdos. Recordó el padre Eslaquit. (El 19 digital, 2016).

El Diputado Carlos Emilio Alvarez (2016), en su intervención ante el planario de la Asamblea Nacional (marzo,2016), recordó que Su Eminencia, sirvió de mediador, de reconciliador y colaborador en los acuerdos de Paz de Esquipulas II, suscrito por los entonces presidentes Centroamericanos. De igual manera, el Diputado Jaime Morales Carazo (2016), en su ponencia, recordó la labor y el arduo trabajo de su Eminencia, en esos momentos, así refirió:

“ En el proceso de lograr la paz que se alcanzó en Sapoá, siendo él el mediador y yo siendo el jefe negociador por parte de la resistencia nicaragüense, la Contra, [Su Eminencia] evitó que en múltiples oportunidades naufragara ese proceso, tan sensitivo y tan vital; que nos conduciría al cese del fuego que es realmente el fin de la guerra en nuestro país”.



Durante toda su vida como representante de la Iglesia, Su eminencia Cardenal Miguel Obando, ha tenido que estar como punto de convergencia, tratando de salvaguardar las vidas de miles y miles de hombres y mujeres, niños y niñas de esta patria, protegiendo en todo momento a la familia. Su Eminencia llega a nosotros como un enviado por la Divina Providencia para mediar entre hermanos con distintas posiciones, sin otro fin más que concretar la paz para nuestro pueblo.

Como parte de las reacciones de su Eminencia por la distinción, dijo, en acto solemne de su investidura como Prócer de la Paz y la Reconciliación:

Agradezco al valeroso pueblo de Nicaragua, verdadero artífice de la paz y la reconciliación y auténtico dueño de esta tan alta distinción de la cual soy solamente el depositario. El nicaragüense se distingue por su valor, su talento y su disposición para el trabajo. A veces ha sido

preciso cantar himno de guerra, ¿qué pueblo no lo ha cantado? Este pueblo puede bravamente presentar en su diestra el acero de guerra o el olivo de la paz, y hoy el país va adelante, y el progreso se hace notar. “Es mi deseo que **Nicaragua sea una Gran Puerta Santa para que cada uno de nosotros experimentemos el amor a la patria que nos llama a trabajar unidos en paz y en reconciliación**.” finalizó Su Eminencia Reverendísima Cardenal Miguel Obando.

Como parte de estas labores se mencionan algunas, en las que Su Eminencia ha trabajado activamente:

Mediador entre el gobierno de Nicaragua y guerrilleros sandinistas en la casa de José María Castillo, en 1974, en calidad de garante. Llevó a los prisioneros liberados a Cuba.

Mediador entre el Gobierno de Nicaragua, 1978, y guerrilleros sandinistas en la toma del Palacio Nacional, en calidad de garante. Llevó a los guerrilleros y prisioneros liberados a Panamá.

Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación de la República de Nicaragua en virtud de Decreto Ejecutivo de Agosto de 1987; Comisión creada en cumplimiento

de los acuerdos de Paz Esquipulas II, suscritos por los presidentes de Centroamérica en Guatemala, agosto, 07 de 1987.

Mediador entre el Gobierno de Nicaragua y la Resistencia Nicaragüense para obtener la paz. S.R.C. Miguel Obando, auspició y presidió, las rondas de negociaciones realizadas en República Dominicana, Guatemala y Costa Rica en 1988.

Testigo de los acuerdos de Sapoá entre el Gobierno de Nicaragua y la Resistencia Nicaragüense. Ahí mismo, fue constituido fedatario de las negociaciones Gobierno-Resistencia, así como, verificador de los acuerdos de Sapoá 1988.



Miembro de la Comisión de Verificación de los acuerdos de Sapoá, 1988.

Testigo de las conversaciones para la paz sostenidas por el Gobierno de Nicaragua y la Resistencia Nicaragüense, en la sede de las Naciones Unidas, (New York) y en la sede de la Organización de Estados Americanos OEA (Washington D.C) 1988.

Miembro, junto con UNUCA y CIAV-OEA, de la comisión que verificó los acuerdos de cese al fuego, desmovilización y concentración de las Fuerzas de la Resistencia Nicaragüense, en cumplimiento a los acuerdos de Paz 1990.

Patrocinó la firma de la “Declaración Managua” suscrita entre la Presidencia de Nicaragua y la resistencia Nicaragüense, 1990.

Auspicio el acuerdo de cese al fuego efectivo y definitivo entre el Gobierno de Nicaragua y el Frente Sur (ARDE), 1990.

Mediador entre el Gobierno de Nicaragua y grupos que mantuvieron como rehenes a diputados, militares, civiles y miembros del Consejo Político

de la UNO, tanto por miembros de Resistencia Nicaragüense, en la montaña de Quilalí (Cailatu), como por ex militares sandinistas en Managua, 1993.

Testigo y Garante del Acuerdo Político suscrito entre el poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, el 15 de junio de 1995, que dio fin a la crisis institucional creada por las reformas a la Constitución Nacional.

Mediador y Garante entre el Gobierno de Nicaragua y el Movimiento Médico Pro-Salario, 1998.

Actualmente preside la Comisión de Verificación, Reconciliación, Paz y Justicia que coadyuva a erradicar la pobreza y la miseria en el país.

Por esta labor sin tiempo de caducidad cuyo valor se encuentra en la esencia misma de los mandatos que rigen nuestra fe, la que puede ser apreciada por los hombres y mujeres de corazón extendido hacia el bienestar común, agradecemos a Su Eminencia Cardenal Miguel Obando Bravo, por trabajar incansablemente para guiar a nuestro país por el camino de la verdad, la justicia, paz y reconciliación; una paz estable y duradera.

LEY QUE DECLARA PRÓCER DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN A SU EMINENCIA REVERENDÍSIMA CARDENAL MIGUEL OBANDO Y BRAVO

LEY N°. 924, Aprobada el 2 de Marzo de 2016

Publicada en La Gaceta No. 47 del 8 de Marzo de 2016

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138, numerales 14 y 19 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 33, numerales 36 y 39 de la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, son atribuciones de la Asamblea Nacional crear órdenes honoríficas y distinciones de carácter nacional, y conceder honores a los servidores distinguidos de la patria y la humanidad. Es imprescindible rendir homenaje a aquellas personas que han servido de ejemplo para la sociedad nicaragüense y se han convertido en símbolos y referencias nacionales.

II

Que es deber de la nación honrar para siempre la memoria de aquellas personas que por su decisión de lucha, por su sentido de justicia, su actitud de entrega y sacrificio a la causa nacional, han servido de ejemplo para forjar a las nuevas generaciones de la Patria. Que por sus méritos, la Constitución Política evoca en su Preámbulo al Cardenal de la Paz y la Reconciliación, Cardenal Miguel Obando y Bravo.

III

Que su Eminencia Reverendísima Cardenal Miguel Obando y Bravo permite ver el rostro de Cristo detrás del rostro del obispo. Ha sido un incansable luchador por la paz, por su autoridad moral estuvo presente, en su calidad de mediador y garante, en los diferentes conflictos con el fin de lograr la paz de los nicaragüenses. Por su rica personalidad, su

obra, su pensamiento y la influencia que ha tenido en la vida nacional durante las últimas décadas, forma ya parte de la historia de Nicaragua.

POR TANTO
En uso de sus facultades
HA DICTADO
La siguiente:
LEY N°. 924

LEY QUE DECLARA PRÓCER DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN A SU EMINENCIA REVERENDÍSIMA CARDENAL MIGUEL OBANDO Y BRAVO

Artículo 1 Declaratoria

Declárese Prócer de la Paz y la Reconciliación a su Eminencia Reverendísima Cardenal Miguel Obando y Bravo, como deber de los pueblos de reconocer el valor y la gloria de sus hijos que han vivido en función del sacrificio personal, como su Eminencia, y los que han ofrendado su vida para lograr la paz y la reconciliación de la cual goza hoy el pueblo de Nicaragua.

Artículo 2 Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua tres de Marzo del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

**Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.
Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez.
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Edificio Benjamín Zeledón, 7mo. Piso.
Teléfono Directo: 22768460. Ext.: 281.**